SEGURO DESGRAVAMEN



¿QUÉ ES?

Es un Seguro diseñado para todos aquellos afiliados que tomen un crédito social con la Caja y que cumplan con los requisitos de asegurabilidad. El Seguro inicia con la firma del afiliado en el Formulario "Propuesta de Seguro de Desgravamen".

¿QUÉ CUBRE?

Cubre el saldo insoluto de la deuda en caso de fallecimiento del asegurado Titular del crédito, incluyendo los intereses y gastos de mora por un máximo de 6 meses, calculados a último día del mes inmediatamente anterior a la fecha de fallecimiento

REQUISITOS DE ASEGURABILIDAD

- Ser afiliado de la Caja de Compensación 18 Septiembre
- Edad mínima de incorporación: 18 años

SEGMENTO	EDAD MÁXIMA INGRESO	EDAD MÁXIMA PERMANENCIA
Trabajadores Activos	79 años con 364 días	84 años 364 días
Pensionados	79 años con 364 días	84 años 364 días
Pensionados mayores 80 años	Desde 80 años	Sin tope

BENEFICIOS SEGURO

- Libera a los familiares del asegurado o titular del crédito de heredar deuda
- Entrega tranquilidad en un momento difícil para la familia
- Cubre el monto del crédito pendiente de pago

¿QUÉ NO CUBRE?

Este seguro no cubrirá, si el fallecimiento de asegurado ocurre por:

- Suicidio o muerte producida a consecuencia de lesiones auto inferidas. Sin embargo cubrirá después de 1 año desde la fecha de incorporación del Asegurado
- Pena de muerte

SEGURO DESGRAVAMEN



- Participación de Asegurado en cualquier acto delictivo, en calidad de autor, cómplice o encubridor
- Negligencia, impudencia o culpa graves a causa de ebriedad, conducción de vehículos motorizados en estado de ebriedad
- Guerra o invasión
- Participación activa del Asegurado en un acto terrorista
- Participación activa del Asegurado en actos temerarios, notoriamente imprudentes o peligrosas que pongan en peligro su vida e integridad física de las personas
- Enfermedades o dolencias preexistentes

¿QUÉ HACER EN CASO DE SINIESTRO?

En caso de fallecimiento del Asegurado, los familiares deberán notificar a la Compañía de Seguros, o a la Caja de Compensación tan pronto como sea posible una vez tomado conocimiento de la ocurrencia del fallecimiento del asegurado, de acuerdo a los procedimientos a través de los medios que la Compañía disponga para dichos efectos.

Antecedentes a presentar:

- 1. Certificado de Defunción Original del asegurado donde se indique la causa de muerte
- 2. Fotocopia de Cedula de Identidad o Certificado de Nacimiento Original
- 3. Certificado de Deuda a la fecha de fallecimiento del deudor, emitido por la Caja de Compensación 18 de Septiembre
- 4. Parte Policial o alcoholemia si correspondiese

NOTA

Riesgo cubierto por BICE Compañía de Seguros S.A, las coberturas contratadas se rigen según las condiciones generales de los Códigos POL 220131574